MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS QUE SE CITAN.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en en el encabezamiento:

a) Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto:

Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgos como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas aunque esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios.

Es el caso de Andalucía, donde la tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle.

A tal fin, las Administraciones Públicas, en tanto garantes de la vida e integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente, han venido articulando procedimientos de respuesta en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública; y ello en relación con el principio rector proclamado en el artículo 37.1.25º sobre la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que entró en vigor el 22 de septiembre de 2015 en el artículo 13.1 establece que, para los establecimientos de nivel superior definidos en el artículo 3.6, los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir. Su contenido y procedimiento de elaboración se ajustarán a lo especificado en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre. Asimismo, el artículo 6.1.b).2º de la misma norma, establece que las Comunidades

Código Seguro de verificación:tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO		FECHA	21/07/2016
	PAULA MONTILLA GOMEZ			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==	PÁGINA	1/5

tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==

Autónomas serán competentes para elaborar, aprobar y remitir a la Comisión Nacional de Protección Civil, para su correspondiente homologación, los planes de emergencia exterior de los establecimientos de nivel superior, según lo previsto en el artículo 13.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuya entrada en vigor se produjo el 9 de enero de 2016, y que constituye el marco actual de referencia al que debe adecuarse la planificación ante situaciones de emergencia de cualquier naturaleza, ha supuesto un cambio en la tramitación de los diferentes planes de protección civil mediante la sustitución, en su articulo 14.3, del trámite homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, por el informe por el Consejo Nacional de Protección Civil, que ha venido a sustituir a la citada Comisión, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

Por último, el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, que aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, establece el modelo al que se ha adaptado la estructura organizativa de estos planes de emergencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 10, recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentra los planes especiales definidos en el artículo 13.1 como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

Por su parte, el artículo 13.4 de la citada Ley dispone que los planes especiales de emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno.

Los planes de emergencia exterior que se aprueban mediante el presente Decreto, cumplen todas las previsiones organizativas y procedimentales establecidas en la citada normativa de aplicación.

Asimismo, se ha previsto la derogación de un plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía los planes elaborados incorporarán el objetivo transversal de fomentar la igualdad de género, a fin de producir un efecto positivo y equitativo en las personas, mujeres y hombres, implicadas en la gestión de los mismos.

b) Juicio de legalidad:

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,Corresponden a la Consejería de Justicia e Interior las competencias que actualmente tiene atribuidas, excepto las relativas a violencia de género, y con el 1.i) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, ésta tiene atribuida, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con: Policía autonómica, ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, protección civil y emergencias, y seguridad.

Código Seguro de verificación:tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO		FECHA	21/07/2016
	PAULA MONTILLA GOMEZ			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==	PÁGINA	2/5

tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==

Por su parte, esta Dirección General resulta competente para tramitar el procedimiento de elaboración de este Proyecto de Decreto, según lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto 214/2015.

c) Contenido:

El presente proyecto de Decreto se estructura en un artículo único, relativo a la aprobación de los planes de emergencia exterior; una disposición adicional única, sobre la publicación de los Anexos; una disposición derogatoria única, por el que se deroga el plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente al Polígono Industrial Punta del Sebo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de mayo de 2008 y dos disposiciones finales: La primera versa sobre el desarrollo y ejecución de los planes de emergnecia exterior y la habilitación para modificar los Anexos de cada plan. Por último, la disposición final segunda, prevé a entrada en vigor del Decreto que aprueba los planes citados.

Asimismo, se adjunta el texto de cada uno de los planes objeto de aprobación, que ha sido elaborado conforme las determinaciones y con el contenido establecido en la correspondiente Directriz Básica de Planificación de protección civil, así como de la normativa a que se ha hecho referencia en el apartado a) de esta Memoria, principalmente por razón de la materia, el citado Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

d) Tabla de vigencias:

La presente disposición determina la derogación del plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente al Polígono Industrial Punta del Sebo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de mayo de 2008.

e) Referencia a actuaciones previas y al trámite de audiencia:

Considerada la necesidad de disponer de planes de emergencia exterior que den cobertura a eventuales situaciones de riesgo, accidentes o incidentes que pudieran acaecer en los establecimientos y dependencias antes indicados, así como de derogar el correspondiente, por causa de cese de actividad, ha sido elaborada unas propuestas al respecto, por personal técnico de esta Dirección General y Delegaciones del Gobierno correspondientes.

Estas propuestas de planes han sido objeto de informe favorable por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Asimismo, se ha considerado que, durante su tramitación, han de ser recabados los informes que a continuación se relacionan:

- ✓ Informe de la Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera y artículo 10 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- ✓ Informe del Consejo Andaluz de Concertación Local. Ley 20/2007, de 17 de diciembre.

Código Seguro de verificación:tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO		FECHA	21/07/2016
	PAULA MONTILLA GOMEZ			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==	PÁGINA	3/5

tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==

- ✓ Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación. Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- ✓ Evaluación de Impacto de Género y petición de informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- ✓ Informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia. Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y de Reglamento que apruebe el Consejo de Gobierno.
- ✓ Test de Evaluación de la Competencia. Artículos 3 i) de la ley 6/2007, de 26 de junio y 8.3 a) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.
- ✓ Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Informe del Gabinete Jurídico. Artículo 78.2 g) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- ✓ Consideramos necesario remitir el documento del Plan a los Ayuntamientos afectados en trámite de audiencia.
- ✓ Trámite de audiencia a la ciudadanía, mediante inclusión de anuncio en el BOJA y exposición pública por un plazo de 15 días en la sede de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas (artículo 45 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- ✓ Informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.
- ✓ Por lo que respecta al informe del Consejo Nacional de Protección Civil, nos remitimos a la memoria complementaria a ésta, sobre la entrada en vigor de la nueva normativa reguladora de los planes de emergencia exterior.

f) Exigencias técnicas:

El presente Decreto, por su especificidad, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación. No se prevé tampoco la implantación de ningún procedimiento administrativo derivado de la aplicación del mismo. Tampoco se ha considerado la posibilidad de que el estado de tramitación del referido procedimiento puede ser consultado telemáticamente y, en consecuencia, que el interesado pueda realizar modificaciones por esa vía, ni que las eventuales notificaciones se hagan de forma telemática.

g) Justificación sobre si el proyecto de Decreto repercute en los derechos de la infancia.

Por este centro directivo no se considera que la propuesta de Decreto que se quiere aprobar, por la materia que regula, sea susceptible de repercutir sobre los derechos de las niñas y los niños, habiéndose cumplimentado en tal sentido la preceptiva Memoria, que se incorpora a este Expediente.

h) Memoria funcional.

Tras el proceso de elaboración y aprobación del correspondiente Decreto, se inicia la fase de implantación de los distintos planes, en el sentido de conjunto de actuaciones de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, para hacer efectivas las previsiones de los mismos:

1. Designación y nombramiento de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y comité de Operaciones, así como los procedimientos de convocatoria.

Código Seguro de verificación:tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO		FECHA	21/07/2016
	PAULA MONTILLA GOMEZ			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==	PÁGINA	4/5

tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==

2. Determinación de los Grupos Operativos, componentes de los mismos, sus responsables y procedimiento de movilización.
3. Establecimiento de protocolos, convenios o acuerdos con las Administraciones competentes en la materia, para el establecimiento de procedimientos de coordinación, intervención, asignación de medios y recursos, formación.....
4. Verificación de medios y recursos adscritos al plan, clasificación de los mismos, propuesta de adquisición, etc...
5. Difusión del contenido del Plan a nivel del personal de los grupos operativos.
6. Elaboración de programas formación y capacitación para el personal de los grupos operativos.
7. Comprobación de la eficacia del Plan a través de los mecanismos de chequeo, simulacros y otros.
8. Actuaciones relativas a la información a la población
9. Establecimiento de programas específicos de información y asesoramiento a las Entidades Locales.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Paula Montilla Gómez

Fdo. Demetrio Pérez Carretero

Código Seguro de verificación:tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO		FECHA	21/07/2016
	PAULA MONTILLA GOMEZ			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==	PÁGINA	5/5

tavq5bVbJbfrDUDjFWbRtQ==